



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 03 de junio de 2021.

### VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 03 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Resolución Directoral N° 046-2021-UE ENSAD/DG**

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el artículo 15, numeral 15.9, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, *"Podrá obtener título profesional para la docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de complementación pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las instituciones de educación superior competentes de acuerdo al Reglamento de la presente Ley"*, conforme lo dispone el Artículo 43° de la Ley 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante;

Que, la acreditación de la actividad artística señalada en el considerando anterior está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, según lo dispone el artículo 35° del Reglamento de la Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N°058-2004-PCM;

Que, *"Acceden a los estudios de profesionalización docente, los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de la actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios"*, según lo señalado en el primer párrafo del artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, los estudios de profesionalización docente tienen una duración de cuatro (4) semestres, conforme lo dispone el Artículo 39° del Reglamento de la ley 28131, Ley del Artista, Interprete y ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, con Oficio N° 3590-2019-SUNEDU-02-15-02 remite el Informe N° 046-2019-SUNEDU-02-15, en cuyas conclusiones se señala lo siguiente: *"A partir del 2017, la URGD ha observado las solicitudes de inscripción de bachilleres de la ENSAD, no con ánimo de interferir en dicho procedimiento sino debido a que estos grados no se han adecuados a las exigencias de la Ley Universitaria (tanto la derogada como la vigente), respecto a los requisitos que se deben cumplir para su emisión; sin embargo, en aras de mantener coherencia con el proceder de las anteriores gestiones de la DIGRAT, y en atención a los principios de predictibilidad o confianza legítima, interés superior de estudiante y seguridad jurídica, así como el derecho a la igualdad ante la Ley, esta Dirección considera que corresponde proceder con el registro de los sesenta y cuatro (64) grados académicos de la ENSAD, que se encuentran pendientes de inscripción"*;

Que, el Director Académico *"Declara expedito/a a los/as titulares de los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales que otorga la ENSAD, previo visado de la declaración por el/la Coordinador/a Académico, jefe/a de la carrera profesional y Coordinador/a de Proyectos de Investigación, y remite el expediente a la Secretaría General para su elevación al Consejo Directivo con opinión favorable para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado"*, según lo señalado en el numeral 20.3 del artículo 20° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 046-2021-UE ENSAD/DG**

Que, en concordancia con el mencionado Informe N° 046-2019-SUNEDU-02-15 y mediante OFICIO N° 040-2021-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito al egresado MANUEL ALFREDO TRUJILLO LOPEZ-HAYA, de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con fecha de primera matrícula posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Secretario General, mediante OFICIO N° 029-2021 UE ENSAD/SG emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del grado académico de bachiller correspondiente al egresado MANUEL ALFREDO TRUJILLO LOPEZ-HAYA, por el Consejo Directivo como órgano máximo y de mayor jerarquía de la ENSAD, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 146°, numeral 146.5, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, el Consejo Directivo de la ENSAD en sesión de fecha 03 de junio de 2021, acordó por unanimidad aprobar el grado académico de bachiller correspondiente al mencionado egresado, teniendo como fundamento la declaración de expedito formulada por la Dirección Académica mediante OFICIO N° 040-2021 UE ENSAD-DA y opinión favorable de la Secretaría General emitida con OFICIO N° 029-2021 UE ENSAD/SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Que, "Conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado aprobados por el Consejo Directivo", es función del Director o Directora General según lo señalado en el artículo 150°, numeral 150.6, del Estatuto ENSAD;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 046-2021-UE ENSAD/DG**

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante; Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Interprete y Ejecutante; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFERIR**, el **GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**, al egresado siguiente:

- MANUEL ALFREDO TRUJILLO LOPEZ HAYA

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Grados y Títulos el registro en la SUNEDU, del Grado de Bachiller conferido mediante el presente acto administrativo

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)